GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1047-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: EX-2023-50255645-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente Nº EX-2026-26052095-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N°35 al mes de junio de 2026, de la obra: "Repavimentación de calzada en camino secundario Nº011-06 (acceso Pirovano), tramo: R.P. Nº65 - Pirovano" - Municipalidad de Bolívar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº EX-2023-10441219-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el Convenio entre Municipalidad de Bolívar y la DVBA de la obra mencionada; aprobado mediante resolución N° RESO-2023-1504-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-1670-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó el financiamiento de la obra mencionada;

Que el Convenio celebrado entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar fue suscripto con fecha 03 de julio de 2023;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1290;

Que por Decreto Nº995/22, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N°290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-

995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N°EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N°290/21 modificado por su similar Nº995/22;

Que el Contrato entre el Municipio de Bolívar y la Contratista Fontana Nicastro S.A. de construcciones fue suscripto el día 03 de agosto de 2023, por un total de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con doce centavos ($745.942.104,12) y con plazo de ejecución de trescientos ciento ochenta (180) días corridos;

Que el día 16 de agosto de 2023 se labró el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 12 de febrero de 2024;

Que mediante resolución Municipal N°50 se aprobó la neutralización de plazo con fecha 15 de noviembre de 2023 hasta el 26 de mayo de 2026, quedando ochenta y nueve (89) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 27 de mayo de 2024, trasladando la fecha de finalización al 24 de agosto de 2024 (EX-2023- 50055263-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2024-17625244-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante Decreto N°1919 se aprobó la primera prórroga de plazo, por setenta y tres (73) días corridos a partir del 24 de agosto de 2024 trasladando la finalización al día 05 de noviembre de 2024 (EX-2024-31020667-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante expediente N° EX-2024-41556346-GDEBA-DVMIYSPGP se tramita la renegociación del plazo contractual, por ciento ochenta (180) días corridos los cuales se encuentran en evaluación, desde el 05 de noviembre de 2024, trasladando la finalización al día 04 de mayo de 2025;

Que con fecha 10 de enero de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando ciento catorce (114) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio de fecha 29 de junio de 2026, trasladando la nueva finalización al día 21 de octubre de 2026 (EX-2025-05975019-GDEBA-DVMIYSPGP, EX-2026-22848770-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2385-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR1, FR2 y FR1 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2023 (EX-2023-44602393-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-46231403-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESOB-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50255645-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-54-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 Bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-00468420-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR5 a FR9 a los meses de diciembre de 2023 a abril de 2024, no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2024-845-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR10 al mes de mayo de 2024 (EX-2024-20512105-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1069-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23680932-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1270-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27032668-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1622-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31093069-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1732-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35252509-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1952-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-41541220-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-2089-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los Factores de Redeterminación Provisoria Fr16 y Fr15 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-44508467-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-96-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-01160687-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR18 a FR34 a los meses de enero de 2025 a mayo 2026 no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 6,1840 correspondiente al certificado de pago Nº35 al mes de junio de 2026;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de junio de 2026, un factor de aplicación: Fr35 de 5,9248 conforme anexo A, identificado como IF-2026-26409177-GDEBA-DPTFODV;

Que dicha subgerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia Nº PV-2026-26397478-GDEBA-GEDV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto Nº995/22;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Repavimentación de calzada en camino secundario Nº011-06 (acceso Pirovano), tramo: R.P. Nº65 - Pirovano” – Convenio con la Municipalidad de Bolívar, el factor de redeterminación al 95% Fr35 de 5,9248 aplicable al mes de junio de 2026, a valores de mayo de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023)..

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 3º. La Municipalidad de Bolívar deberá garantizar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N °13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N °995/2022), que la empresa contratista presente la correspondiente garantía por la ampliación del monto del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Municipalidad de Bolívar al domicilio denunciado en el convenio identificado como CONVE-2023-27725234-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento de Liquidaciones y gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra

Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.07.30 15:43:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.30 15:44:01 -03'00'